



Expediente:	056600614228
Radicado:	AU-02128-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	07/06/2022
Hora:	12:15:10
Folios:	4



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 134-0068 del 31 de mayo 2012, se dispuso OTORGAR al señor OMAR ENRIQUE COSME GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.168.511, el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, con un volumen total de 2.384 m3, en beneficio del predio localizado en ña vereda Los Planes del municipio de San Luis. Permiso ambiental con una vigencia de dos (2) años para dos (2) unidades de corta.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03155 del 19 de mayo de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se hace una evaluación técnica al expediente 056600614228, en el cual reposa la información del trámite autorizado mediante Resolución No. 134-0068 de 31 de mayo de 2012, encontrando lo siguiente:

- De acuerdo a las coordenadas descritas en los informes técnicos de atención y control y seguimiento al trámite, y corroboradas en el Geoportal de la Corporación, el predio se ubica en la vereda Los Planes del municipio de San Luis, identificado en catastro municipal con PK predio 6602001000002600017, a nombre del señor Jaime Correa Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía N. 15.320.174. (Ver imagen y ubicación del predio objeto de aprovechamiento forestal)



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



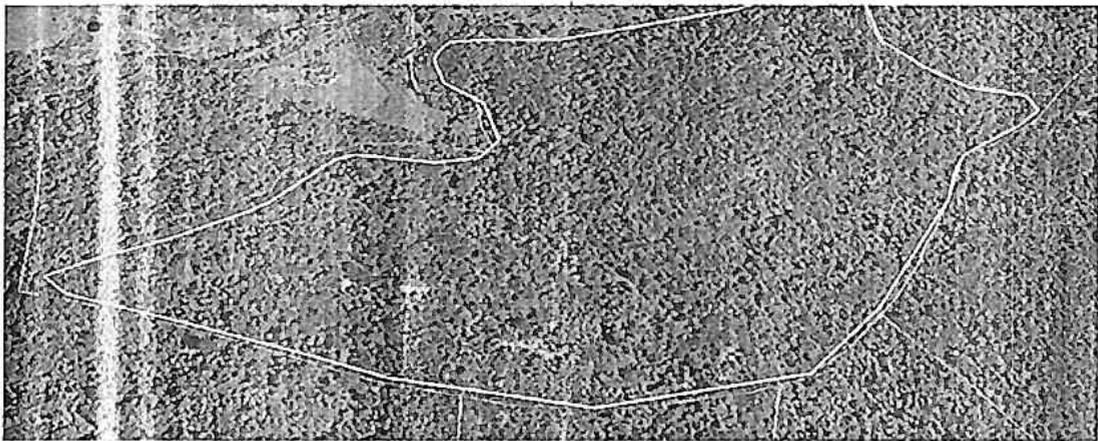
cornare



Cornare



- El expediente cuenta con una solicitud de trámite en la que el interesado el señor Omar Enrique Cosme Garzón, adjunta un documento de contrato de compraventa de un bosque para explotación de madera, al señor Jaime Correa Restrepo, por un tiempo de 2 años.
- Co el fin de corroborar la información del trámite que reposa en el expediente, se hizo llamado vía celular a los números
- En cuanto a las condiciones ambientales del predio, al revisar imágenes satelitales del área boscosa tomadas de Google Earth y en el Geoportal de la Corporación, se puede observar un bosque en buen estado de conservación, en la cual no se identifican manchones o áreas de deforestación. (ver imagen satelital de Google Earth 2022).



- Se autoriza al señor Omar Enrique Cosme Garzón, mediante resolución No. 134-0068-2012 del 31 de mayo del 2012, un permiso de aprovechamiento forestal por un volumen comercial de 2.384 m³ con un periodo de tiempo para su ejecución de 2 años, en un área aproximada a 40 has repartidos en dos UC de 20 ha y un volumen de 1.192 m³ de madera cada uno. Por otra parte, se encuentra que para la segunda unidad de corta se hace un modificatorio de volumen al aprovechamiento forestal, autorizando un volumen aprovechar de 237 m³ de madera.
- A continuación, en la siguiente tabla se relacionan el número de especies y volúmenes movilizados durante el tiempo de vigencia del permiso. (Ver tabla 1).

Nombre científico	Nombre común	Vol movilizado/ Sp (m ³)	Nombre científico	Nombre común	Vol movilizado/ Sp (m ³)
Prontium sp	ANIME	9,30	Guateria	GARRAPATO	2,32
Clarisia racemosa	ARRACACHO	1,55	Inga sp	GUAMO	12,20
Pouteria sp	CAIMO	13,95	Pseudolmedia Laevigat	GUIMARO	5,00

Miconia sp	CANCOBO	2,32	Tapirira guianensis	JUAN BLANCO	1,55
Vismia sp	CARATE	2,32	nectandra sp	LAUREL	218,74
Escheleira sp	CAZUELO	13,95	Lonchocarpus sp	MAIZ TOSTASO	1,55
eschwellera sp	CEDRILLO	270,17	Rollinia sp.	MAJAGUA	13,17
Jacaranda copaia	CHINGALE	262,11	Brosimun sp	SANDE	7,1
Aspdospera	COPACHOI	3,88	Pouroma sp	SIRPO	3,10
Volshysia sp	DORMILON	423,30	Virola sabifera	SOTO	5,01
Myrsine sp	ESPADERO	2,32	Pera colombiana	ZAFIRO	1,55
Tipirira guianensi	FRESNO	6,20	Macrolobium gacile	ZAPATILLO	32,62
Pollalesta discolor	GALLINAZO	214,81			
TOTAL		1.226,18			303,91
TOTAL M3 MOVILIZADOS.		1.530,08			

- Durante el periodo de vigencia del trámite para las dos unidades de corta, se reporta en la Corporación un total de 85 salvoconductos de movilización por un volumen total de 1.530,08 m³, repartidos de la siguiente manera:
 - Primera unidad de corta 1.293,49 m³ de madera movilizada, desde el 08/06/2012, hasta el 14/04/2013, se aclara que dentro de esta primera unidad de corta se movilizó 101,49 m³ más de madera de los 1.192 m³ autorizados inicialmente en la Resolución No. 134-0068-2012 del 31 de mayo del 2012.
 - Segunda unidad de corta desde el 9/09/2013 hasta el 19/04/2014, por un volumen de 236,6 m³ de madera movilizadas. (ver tabla 2 con radicados de los salvoconductos autorizados.)

SALVOCONDUCTOS DE MOVILIZACION					
1087388	1087741	705126	1133374	1133789	1233271
1087391	1087794	705143	1133383	1133823	1233277
1087396	704795	705145	1133384	1133831	1233323
1087571	704836	705147	1133401	1133846	1233437
1087583	704852	705158	1133404	1133847	1233444
1087592	704870	705175	1133427	1133854	1233464
1087610	704883	1133303	1133442	1133860	1233487
1087616	704892	1133320	1133709	1133868	1233508
1087640	704904	1133321	1133714	1133879	1233515
1087643	704921	1133322	1133715	1133880	1233533
1087654	704928	1133333	1133741	1134126	1233552
1087694	704937	1133348	1133745	1134190	1233568
1087709	704938	1133361	1133769	1134304	1233589
	704942	1133362	1133781	1134357	1233787
				1234316	1233873
TOTAL 85 SALVOCONDUCTOS DE MOVILIZACIÓN					

- Con el fin de corroborar la información que reposa en el trámite de aprovechamiento, se hizo llamado vía telefónica a los números registrados por el interesado en la solicitud, sin embargo, no se pudo establecer comunicación, por lo que se procedió hablar con el señor

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Anselmo Colorado Llanos, residente y presidente de la JAC de la vereda Los Planes manifestando que no conocen al señor Omar Enrique Cosme Garzón, pero que en el predio en mención hace mucho tiempo no se realizan aprovechamientos forestales persistentes, y que algunos casos el propietario del predio el señor Jaime Correa Restrepo, si realizó aprovechamiento forestal doméstico, pero muy esporádicamente, además manifiesta que el señor Correa Restrepo, murió a principios del año 2022, información que se verificó en la página de la Registraduría Nacional y se encuentra que su cedula fue cancelada por muerte. (Imagen Registraduría)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

¿QUÉNES SOMOS? IDENTIFICACIÓN ELECTORAL GESTIÓN INSTITUCIONAL PROCEDIMIENTOS PRENSA

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

Nº IDENTIFICACION:

32974

SELECCIONE LA ELECCION:

LUGAR DE VOTACION ACTUAL

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NU/P	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
15320174	Cancelada por Muerte	0000 de 2022	02/03/2022

Si presenta inconsistencias en la información presentada favor acercarse a la Registraduría

MARKER EL CUADRO DE VERIFICACION:

- También el señor Colorado Llanos informa que actualmente el predio se encuentra a cargo del señor Gonzaga Correa Restrepo, hermano del anterior propietario y se puede ubicar en el número celular 301 329 78 41 y ser notificado del asunto en la vereda Los Planes del municipio de San Luis.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el ARTICULO TERCERO, Resolución No 134-0026-2014 del 07/03/2014, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para bosque nativo.

- Resolución No. 134-0170-2013 del 28 de agosto del 2013, por medio de la cual se modifica volumen de aprovechamiento forestal.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO TERCERO: Requerir al permisionario para que tenga en cuenta y acate las siguientes recomendaciones:	30/06/2014	X			
No movilizar madera con salvoconducto vencido o adulterado. Ni movilizar madera proveniente de otros predios.	30/06/2014	X			El producto maderable se movilizó con los respectivos permisos autorizados por la Corporación
No movilizar madera antes de la notificación del Acto Administrativo.	30/06/2014	X			La madera se movilizó durante los tiempos permitidos.
No cortar árboles con DAP inferiores a 35 cm	30/06/2014	X			El predio se observa en buenas condiciones ambientales una vez que el aprovechamiento se realizó haciendo entresaca de los arboles más adultos.
Acopiar la madera en el sitio de almacenamiento estipulado	30/06/2014	X			
No aprovechar producto maderable en estado de	30/06/2014	X			Solo se aprovechó producto maderable tipo bloque.

vara, taco, rolo, palmicho					
Definir una de las parcelas establecidas en el inventario como de investigación, sobre la cual no se podrá cortar árboles.	30/06/2014	X			Hay lotes del bosque bien conservados, los cuales pueden ser utilizados como parcelas de investigación.
No tumar árboles de DAP menores a 50 cm sobre las zonas de retiros a fuentes de agua y no incorporar sustancias tóxicas dentro las aguas de las fuentes, ni residuos vegetales	30/06/2014	X			Las fuentes de agua se observan con buena vegetación
Realizar una reposición del árbol apeado sobre los claros o espacios abierto dejado por los mismos en una proporción de 4/1	30/06/2014	X			Se permitió la regeneración natural de los puntos de apeado de árboles.

26. CONCLUSIONES:

- Que el señor Omar Enrique Cosme Garzón, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.168.511, realizo el aprovechamiento forestal persistente en el predio con coordenadas X: -74° 57' 41,9" Y: 6° 5' 31,12" Z: 575 msnm, vereda los Planes del municipio de San Luis, por un volumen de 1.530, 09 m³ de madera comercial, donde se reporta 85 salvoconductos de movilización autorizados por la Corporación.
- El volumen movilizado de 1.530, 09 m³ de madera corresponde al volumen autorizado para las dos (2) unidades de corta, aclarando que en la segunda UC, se le hizo un modificadorio al volumen inicial Resolución No. 134-0170-2013 del 28 de agosto del 2013, por medio de la cual se modifica volumen de aprovechamiento forestal.
- Las actividades de aprovechamiento forestal se realizaron teniendo en cuenta las medidas de mitigación mencionadas en el PMAF, una vez que se permitió la regeneración de árboles por sucesión natural y los retiros de la fuentes de agua que cruzan el predio se observan protegidas con abundante vegetación, además el aprovechamiento forestal se hizo por entresaca de los arboles con DAP superiores a 35 cm, garantizando la biodiversidad y persistencia de las especies forestales aprovechadas en la zona de bosque.
- Que el señor Jaime Correa Restrepo, identificado con Cedula de ciudadanía No. 15. 320. 174, poseedor del predio donde se autorizó el aprovechamiento forestal al señor Omar Enrique Cosme Garzón, falleció en el año 2022.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03155 del 19 de mayo de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal persistente, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600614228**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, OTORGADO a través de la Resolución N° 134-0068 del 31 de mayo 2012.

sARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056600614228, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto administrativo POR AVISO en la página web de la Corporación.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600814228

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 03/06/2022